

al Sr. Dⁿ Diego Paríja y Tarandona, también Regidor, con las
mismas qualidades y circunstancias q^e están acordadas de
abonarle todos los Cavillos y Funciones de Iglesia (excepto la
del Corpus) que se celebren en el tiempo que tenga á su
Cargo. Dha. Comision, y constan de Dho anterior Cavillo.

Reforme Alcalde
Cav. Capitulares
para la forma
de Padrones &c

El Sr. Corregidor hizo presente á la Ciudad los perjuicios
que está padeciendo el Vecindario en virtud de no practicarse
los alojam^{tos} con la correspondiente distribución respecti-
va á Casas, y circunstancias de Vecinos, efecto de la nul-
lidad de los Padrones como executados por la indiscrecion
de los Sargentos, q^e como sujetos indotados procuran
valerse de algunas gratificaciones, por lo q^e se hace pre-
ciso el q^e se remedie en la parte posible; Y por lo tanto,
lo pone en noticia de este Consistorio para q^e acuerde
lo conducente á su remedio, evitando se quejas, y proporci-
nando se haga el servicio correspondiente. Y la Ciu-
dad haviendolo oido, tratado, y conferido largamente,
comitandole la certeza de quanto ha espuesto su Señoría
Acuerda que ante todas cosas por los Caballeros
Comisarios de Alojamientos se pase oficio al Sr.
Intendente General de esta Provincia, para que
se sirva mandar q^e por los respectivos Administradores